

EL ARCHIVO DE CASA MANOLICO DE SENA (1764-1970)

David PARDILLOS MARTÍN*

RESUMEN Se ha llevado a cabo la digitalización y el inventario de la documentación del archivo privado de Casa Manolico de Sena (Huesca). Se presentan cuarenta documentos inéditos que tienen como protagonistas a miembros de la familia Ramón y que dan noticia de diferentes actos jurídicos llevados a cabo por integrantes de su parentela a lo largo de varias generaciones, en un tracto cronológico que se extiende desde 1764 hasta 1970.

PALABRAS CLAVE Documentación. Aragón. Huesca. Sena. Siglos XVIII, XIX y XX.

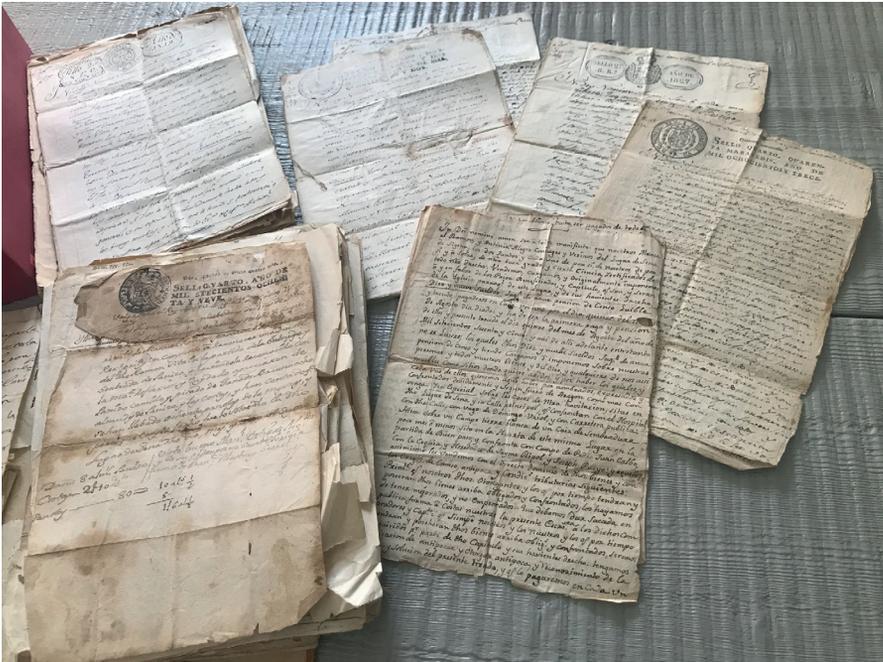
ABSTRACT The documentation of the private archive of Casa Manolico in Sena (Huesca) has been digitised and inventoried. Forty unpublished documents which have some members of this family as protagonists are presented here. These documents deal with different legal acts carried out by them throughout several generations from 1764 to 1970.

KEYWORDS Documentation. Aragon. Huesca. Sena. 18th century. 19th century. 20th century.

* Centro de Estudios del Jiloca. david.pardillos@gmail.com

Casa Manolico¹ de Sena se encuentra ubicada en el número 6 de la avenida de los Danzantes de este municipio monegrino de la provincia de Huesca. El inmueble se sitúa junto a la iglesia de la Asunción de la Virgen, justo enfrente de la plaza de San Juan. Alberga un fondo documental histórico correspondiente a un tracto cronológico que desde 1764 se extiende hasta 1970. El estado de conservación de los manuscritos es bueno, todos se encuentran íntegros y, salvo dos documentos que están rasgados, escasamente deteriorados.²

De los cuarenta documentos que forman parte de este archivo privado, seis pertenecen al siglo XVIII, veinticinco al XIX y nueve al XX. Todos son de carácter privado: predominan capitulaciones matrimoniales, testamentos, escrituras de compraventa de



Detalle del fondo documental de Casa Manolico.

¹ Quiero agradecer su buena predisposición y las facilidades dadas para la consulta, la digitalización y el inventario de la documentación a Jara Ramón Dueso, descendiente de Casa Manolico de Sena.

² Las fotografías que ilustran el artículo han sido realizadas por el autor.

bienes muebles e inmuebles, permuta de propiedades, documentación judicial y entrega de dotes matrimoniales. En la mayor parte de los casos tienen como protagonistas a miembros de la familia Ramón y dan noticia de diferentes actos jurídicos llevados a cabo por integrantes de su parentela a lo largo de varias generaciones.

Escrituras de compraventa	8
Capitulaciones matrimoniales	6
Dotes matrimoniales	6
Documentación judicial	3
Testamentos	2
Derechos de retracto	2
Permutas de bienes	1
Certificados de defunción	1
Registros de propiedades	1
Proyectos de construcción de vivienda	1
Censales	1
Compromisos de pago	1
Dictámenes jurídicos	1
Peritaciones de daños	1
Rupturas de convivencia	1
Certificados oficiales	1
Instituciones de herederos	1
Cesiones de derechos	1
Relaciones de bienes	1

Tipos de documentos y número de cada uno de ellos.

Los protagonistas de la documentación son una familia de labradores que hicieron de la casa familiar y de los bienes raíces el sustento y el futuro de la parentela. Dedicados principalmente al cultivo de la tierra, no desdeñaron la consecución de otros

ingresos a través de la gestión del horno y del abasto del pan en el municipio (docs. 3, de 1772; 5, de 1785, y 14, de 1833).

La familia Ramón se comportó socialmente como la mayor parte de las casas del Alto Aragón y trató de formar hogares troncales a través de la institución de un único heredero universal que recibía la casa, sus haberes y sus rentas, pero también sus cargas y sus obligaciones (docs. 2, de 1771; 7, de 1802; 23, de 1851; 29, de 1886, y 33, de 1919). En otras partes de Aragón, especialmente en el sur, fue frecuente el nombramiento de varios herederos, con el consiguiente reparto del patrimonio, más o menos equitativo, entre los descendientes en dos momentos concretos: el casamiento de los hijos, a través de la dote pactada en los capítulos matrimoniales, y la muerte, a través de la herencia.³ Sin embargo, en el caso de la familia Ramón, siguiendo el modelo predominante en la zona norte de Aragón hasta hace pocas décadas, no se deja a ningún hijo sin recibir parte de la herencia, pues se intenta dotar a los que casan de unos mínimos recursos para facilitar su supervivencia, pero se instituye un solo heredero al legar los bienes inmuebles, casa y campos, preferentemente al hijo varón primogénito, al que se nombra heredero universal, buscando de esta forma mantener incólume el patrimonio de la casa.

Fue también muy frecuente que se condicionara esta institución al cumplimiento de determinados deberes para con sus hermanos u otros parientes, como el de criar y mantener a los hermanos menores de edad o a los solteros, que habían de trabajar en beneficio la casa, y dotarlos en caso de que contrajeran matrimonio (docs. 29, de 1886, y 33, de 1919), o el de convivir el heredero, su esposa y su progenie en la casa con los abuelos (docs. 7, de 1802; 11, de 1827, y 36, de 1949). Capitulaciones matrimoniales y testamentos permiten conocer las férreas condiciones, no siempre fáciles de cumplir, a las que se veían sometidos los herederos de la casa.

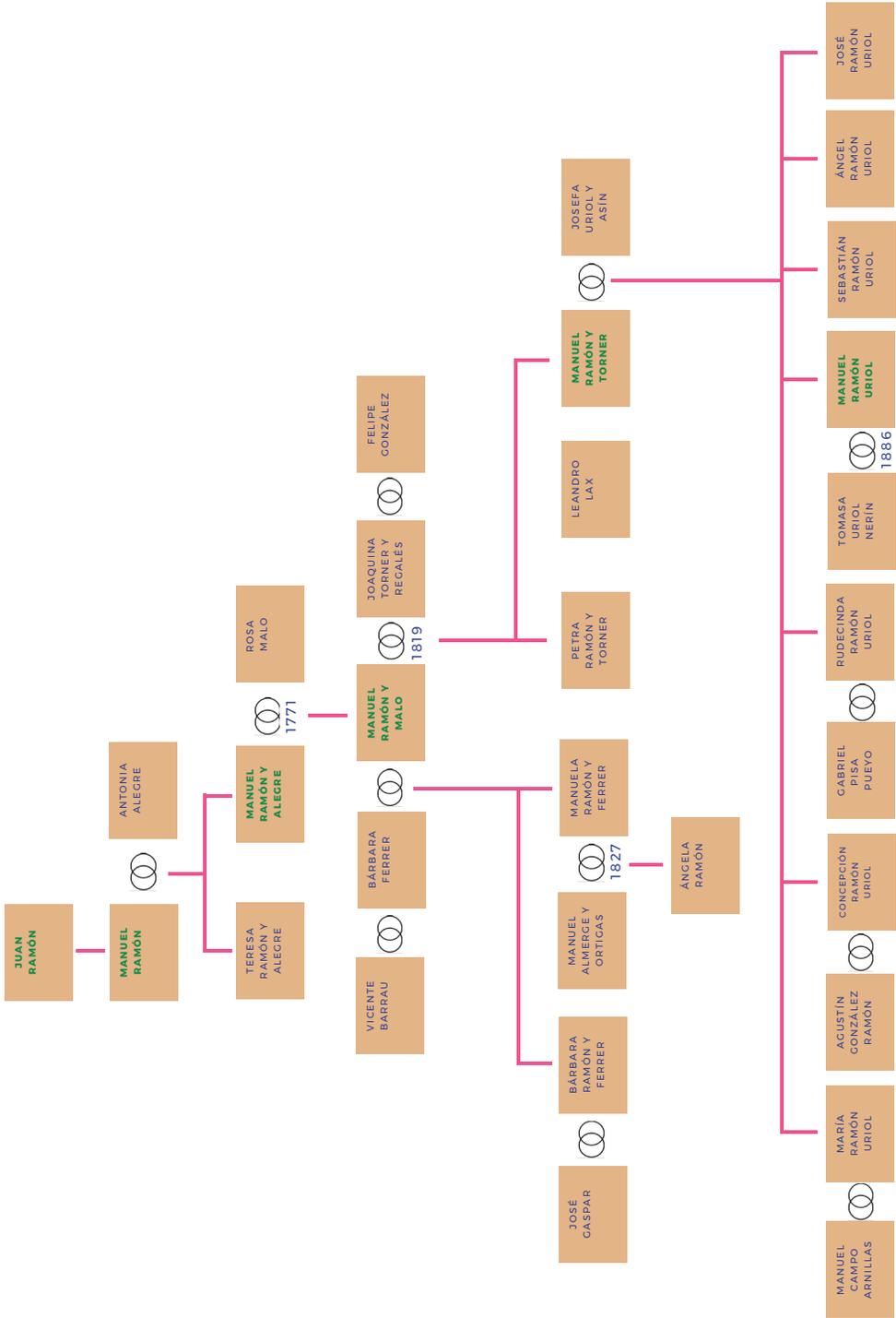
En Casa Manolico los padres nombran a los hijos cuando casan herederos universales, pero se reservan mientras viven, ambos o el sobreviviente, el usufructo, el señorío mayor y la administración de todos los bienes de la herencia con la condición de que ese usufructo se invierta en atender a las necesidades de los instituyentes (los padres), los contrayentes, los hijos de estos y demás familia que se encuentre viviendo en la casa (doc. 29, de 1886).

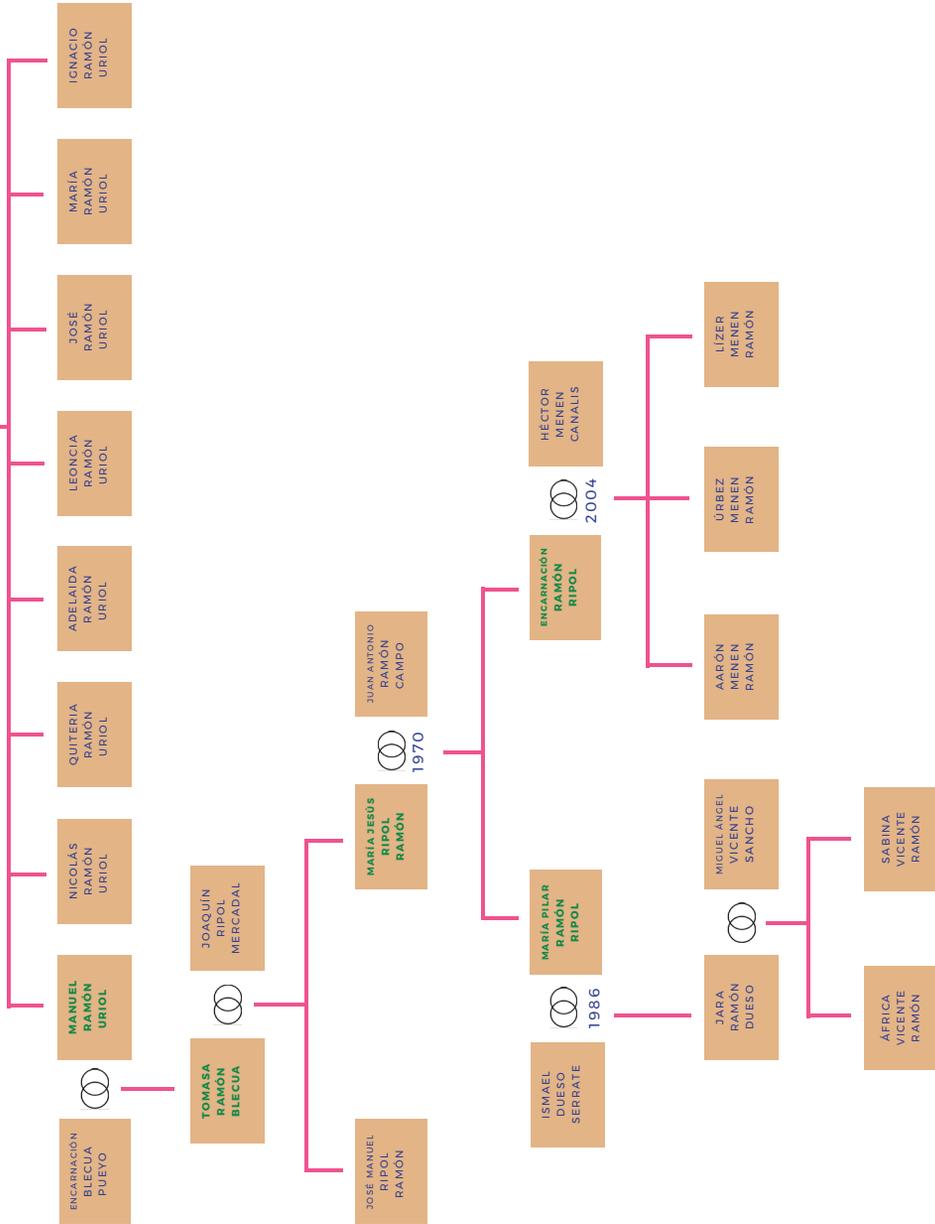
³ Gómez de Valenzuela y Pardillos (2021: 20-21).

En una ocasión se dio una ruptura de acuerdo de convivencia un año después de haberse comprometido a vivir en la misma casa padres e hijos: Manuel Ramón y Malo había nombrado heredera universal a su hija Manuela Ramón y Ferrer, fruto de su primer matrimonio, y al concertar las capitulaciones matrimoniales de esta con Manuel Almerge y Ortigas los jóvenes habían pactado convivir con el padre y la madrastra de ella bajo el mismo techo (doc. 11, de 1827). Sin embargo, un año después, el joven matrimonio decidió cesar la convivencia con los padres renunciando a la universal herencia de estos (doc. 12, de 1828). Los motivos que se alegaron fueron que la herencia era demasiado gravosa “por las muchas y grandes obligaciones” que contenía, que no podían cumplir, “y al propio tiempo no poder congeniar con los dichos [...] padre y madrastra”, habiéndose suscitado “varias cuestiones, disputas y disensiones poco agradables”. Más allá de los problemas de convivencia que pudieron surgir, lo cierto es que, tal y como se desprende de la documentación, la herencia de Manuel Ramón y Malo fue muy gravosa para el que fue después su heredero universal, Manuel Ramón y Torner, nacido de su segundo matrimonio, el contraído con Joaquina Torner y Regalés, pues el heredero recibió más deudas que rentas: 527 libras y 15 sueldos jaqueses frente a 366 libras (doc. 18, de 1836).

La documentación nos muestra, a lo largo de las diferentes generaciones, una familia unida y matrimonios bien avenidos que gestionan como mejor pueden el patrimonio heredado de sus mayores. Los problemas que surgen intentan resolverlos con soluciones en beneficio de la casa. Las ventas de censales (doc. 1, de 1764) y de tierras (docs. 13, de 1829; 15, de 1836, y 19, de 1837), casi siempre sujetas al derecho de retracto, que permite recuperar en alguna ocasión por el mismo precio la propiedad vendida (doc. 32, de 1917), y las reclamaciones de capital (doc. 5, de 1785) hacen pensar en situaciones económicamente complicadas, como la vivida por la viuda de Manuel Ramón y Malo, que tuvo que vender a su vecino Tomás Samitier la mitad de un pajar y la mitad de una era, pertenecientes a sus hijos menores, para poder alimentarlos (doc. 19, de 1837).⁴ No obstante, encontramos también, aunque en menor número, compras de tierra que tratan de aumentar el patrimonio familiar (doc. 35, de 1932). Los pleitos derivados de cuestiones de riegos (doc. 30, de 1896) o los privados surgidos con vecinos (doc. 25, de 1862) nos recuerdan el día a día de muchos pueblos aragoneses. En

⁴ Bien es cierto que en la escritura se otorgó la posibilidad de redimir la venta y que esta se llevó a cabo el 16 de agosto de 1861.





Árbol genealógico de la familia Ramon.

definitiva, se trata de documentación privada que nos permite conocer el devenir de una familia de labradores de un pueblo como Sena, situado en la zona norte de Aragón.

Como puede observarse en el árbol genealógico, el hecho de que el primogénito Ramón herede la casa coincide en seis generaciones seguidas con el de que sus padres le hayan puesto como nombre *Manuel*. Será la ausencia de heredero varón la que hará que desaparezca esta costumbre cuando Tomasa Ramón Blecua herede la casa.

Del análisis de la documentación podemos extraer algunos datos de los distintos patrones de la casa:

- Juan Ramón es el miembro más antiguo de la parentela del que da información la documentación. Tuvo un hijo llamado Manuel Ramón que fue su sucesor en la casa.
- Manuel Ramón casó con Antonia Alegre y tuvieron dos hijos, Teresa y el heredero, Manuel Ramón y Alegre. A mediados de 1771 casaron a su hijo estando vivos, pero a finales de 1772 ambos cónyuges habían fallecido.
- Manuel Ramón y Alegre casó con Rosa Malo, natural de Lagunarrota, con la que firmó sus capitulaciones matrimoniales el 19 de junio de 1771. A modo de curiosidad se puede señalar que Rosa sabía leer y escribir, algo no demasiado común entre las mujeres de la época. Tuvieron un hijo, Manuel Ramón y Malo, que heredó la casa.
- Manuel Ramón y Malo casó en primeras nupcias con la viuda Bárbara Ferrer, con la que otorgó su capitulación de matrimonial el 30 de noviembre de 1802. Tuvieron dos hijas, una llamada Bárbara, como su madre, y otra que se llamaba Manuela. Casó en segundas nupcias con Joaquina Torner y Regalés (su capitulación matrimonial es del 16 de mayo de 1819), con la que tuvo dos vástagos, Petra y Manuel, el heredero. Murió a las cinco de la tarde del 11 de mayo de 1836, tras haber otorgado su testamento, encontrándose enfermo, el día 5 del mismo mes.
- Manuel Ramón y Torner casó con Josefa Uriol y Asín, con la que formalizó su capitulación matrimonial el 7 de noviembre de 1851. Tuvieron siete hijos: tres mujeres, llamadas María, Concepción y Rudecinda, y cuatro varones, Sebastián, Ángel, José y el heredero de la casa, Manuel Ramón Uriol.

- Manuel Ramón Uriol casó a la edad de treinta años con Tomasa Uriol Nerín, de dieciocho, con la que otorgó su capitulación matrimonial el 3 de febrero de 1886. Tuvo ocho hijos. Perdió a uno de ellos, Nicolás, de joven, y siete le sobrevivieron: Quiteria, Adelaida, Leoncia, José, María, Ignacio y Manuel, el heredero. Otorgó testamento en Sariñena el 11 de enero de 1919 y falleció viudo en Sena el 1 de enero de 1930 a la edad de setenta y siete años.
- Manuel Ramón Uriol casó con Encarnación Blecua Pueyo, con la que tuvo una hija llamada Tomasa Ramón Blecua a la que instituyeron heredera universal el 17 de octubre de 1949. Él falleció el 1 de marzo de 1961 y su esposa el 2 de mayo de 1974.
- Tomasa Ramón Blecua, nacida el 22 de junio de 1922, casó con el agricultor Joaquín Ripol Mercadal y con él tuvo dos hijos: José Manuel, que murió en 1972 a la edad de veintinueve años en un accidente, y María Jesús Ripol Ramón, heredera de la casa. Joaquín murió el 21 de octubre de 2001 y Tomasa el 18 de septiembre de 2006.
- María Jesús Ripol Ramón, nacida el 22 de diciembre de 1945, contrajo matrimonio con Juan Antonio Ramón Campo el 25 de septiembre de 1970. Tuvieron dos hijas: María Pilar y Encarnación Ramón Ripol. María Jesús falleció el 15 de julio de 2012 y su viudo, Juan Antonio, continúa viviendo en la casa familiar.
- María Pilar Ramón Ripol y Encarnación Ramón Ripol, nacidas respectivamente el 10 de septiembre de 1971 y el 1 de abril de 1977, son las futuras herederas de Casa Manolico. Ambas tienen descendencia, lo que garantiza la continuidad de la casa.

Además de las noticias que sobre la familia Ramón de Casa Manolico proporciona la documentación, una lectura profunda permite obtener información sobre el real monasterio de Santa María de Sijena y algunas de sus religiosas, sobre la identidad de varios notarios que trabajaron en Sena cuando la localidad contaba con fedatarios públicos afincados en ella, sobre miembros de las corporaciones municipales del Ayuntamiento y sobre otros vecinos del pueblo que, de una u otra manera, tienen protagonismo en la documentación, bien como actores principales, bien actuando como testigos cuando eran requeridos para ello.


 Ciento y treinta y seis maravechos.
SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.
 Del Nominacion: sea a todas manifestado: Que ante mis señas Regales Notario Real y testigos infrascriptos, por una parte personalmente Manuel Ramon, Antonia Alegre conyuges, y Manuel Ramon mancebo conexahiente, hijo de los dichos Manuel, y Antonia Alegre, labradores, y Vecinos del Lugar de Sena de una parte; y de otra Bernardo Calbo labrador y Rosa Malo doncella, hija de Joseph, y Barbara Kacy domiciliada en el dicho Lugar de Sena, hallados en este del matrimonio que se habia tratado y esperaba contraer, y solemnizar mediante la dote de gracia en face de lo que entre los dichos Manuel Ramon, y Rosa Malo, hacia y hacia con ellos, y otorgaron, saca capitulacion matrimonial en la forma siguiente: Primeramente el conexahiente dijo, trahia, y trae en contemplacion de dicho su matrimonio supersona, y todos sus bienes muebles, y sitios habidos y por haber en general; y en especial al los referidos sus padres le nombra heredero humilde de todos sus bienes muebles, y sitios donde quiere habidos, y por haber, reservandose el ser Senores mayores y usufructuarios de dichos bienes que donan de ante subida; como tambien se reservan en caso de valer a cosas fuera la cantidad de setenta libras y en caso de no valer las recaigan en el heredero nombrado; Lo mismo se reservan para cada uno veinte libras de Jaqueras, y con la obligacion de dotar a las hermanas, ala posibilidad de la casa. Por lo mismo ante la conexahiente dijo, trahia, y trae en contemplacion de dicho matrimonio con el referido Manuel Ramon supersona, y todos sus bienes muebles, y sitios habidos, y por haber en general, y en especial el nominado Bernardo Calbo le promete, por Dote la

Capitulación matrimonial de Manuel Ramón y Alegre y Rosa Malo, expedida en Sena el 19 de junio de 1771 (doc. 2).

Desde el Centro de Estudios del Jiloca se ha llevado a cabo la digitalización y el inventario de este fondo documental. Interesados como estamos en la historia de la sociedad aragonesa, nos ha parecido oportuno publicar esta documentación inédita y hasta ahora desconocida, y así ponerla a disposición de los investigadores que centran sus trabajos en el período que abarca.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, y David PARDILLOS MARTÍN (2021), *Testamentos de Daroca y su comunidad de aldeas (1422-1808)*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca / Centro de Estudios Darocenses.

DOCUMENTOS

1

1764, mayo, 28

Sena

Copia sacada el 10 de mayo de 1766 de un acto censal por el que los cónyuges Manuel Ramón y Antonia Alegre, vecinos de Sena, venden al capítulo de la iglesia parroquial de ese lugar un censo enfitéutico de 31 libras y 16 sueldos de propiedad con una pensión anual de 19 sueldos jaqueses pagaderos el 15 de agosto. Se otorga la posibilidad de huir dicho censo.

Archivo Casa Manolico de Sena.

2

1771, junio, 19

Sena

Capitulación matrimonial entre el joven Manuel Ramón y Alegre, vecino de Sena, y la doncella Rosa Malo, vecina de Lagunarrota. El joven aporta los bienes de sus padres, que lo han nombrado heredero universal, y ella lleva como dote 80 libras jaquesas. El vestido nupcial lo pagarán a medias y pactan hermandad.

Archivo Casa Manolico de Sena.

3

1772, diciembre, 21

Sena

Manuel Ramón y Alegre y su mujer, Rosa Malo, vecinos de Sena, como herederos de los difuntos Manuel Ramón y Antonia Alegre, prometen pagar al real monasterio de Santa María de Sijena la cantidad de 32 libras jaquesas, que resultan del trigo que la real casa había alargado a los difuntos para el abasto de la panadería y que debían al tiempo de su muerte.

Archivo Casa Manolico de Sena.

4

1773, octubre, 12

Barbastro

Dictamen del jurisperito José Melchor de Cocón y Azlor, regidor perpetuo de la ciudad de Barbastro, sobre la posibilidad de ejercer el derecho de retracto sobre una heredad de tierra originada por la unión de tres piezas en la huerta y partida de Buen Paso, en el término de Sena. La heredad fue vendida por Manuel Ramón y Alegre a una religiosa del real monasterio de Santa María de Sijena por 59 libras jaquesas. Teresa Ramón y Alegre, hermana del vendedor, pregunta al jurista si hay lugar a derecho de retracto sobre una o sobre las tres partes de que está compuesta la heredad. La conclusión es que sobre la pieza original que originó la heredad tiene derecho, pero no sobre las dos que más tarde se adhirieron a ella.

Archivo Casa Manolico de Sena.

5

1785, agosto, 23

Sena

Diligencias de la reclamación judicial abierta por el real monasterio de Santa María de Sijena contra Manuel Ramón Alegre y Rosa Malo, vecinos de Sena, como herederos de los difuntos Manuel Ramón y Antonia Alegre, que debían 32 libras jaquesas por el trigo que el monasterio había alargado a sus padres para el abasto de la panadería. El 21 de diciembre de 1772 habían prometido pagar las 32 libras jaquesas, pero a la altura del verano de 1785 solamente habían satisfecho 13 libras y 8 sueldos jaqueses, por lo que se inicia la reclamación judicial de la cantidad adeudada.

Archivo Casa Manolico de Sena.

6

1789, noviembre, 9

Sena

Por requerimiento de Manuel Ramón, vecino de Sena, se procede a examinar una heredad suya sembrada de panizo. Se aprecia que el panizo ha sido comido y pisado por ganado vacuno hasta 8 almudes y que se han llevado 80 panochas de las mejores.

Archivo Casa Manolico de Sena.

7

1802, noviembre, 30

Sena

Capitulación matrimonial entre Manuel Ramón y Malo y la viuda Bárbara Ferrer, vecinos de Sena. El contrayente aporta los bienes de sus padres, que lo han nombrado heredero universal, y ella lleva como dote la que había recibido cuando casó con su primer marido. Los contrayentes se comprometen a vivir con los padres de él en la misma casa y a trabajar en beneficio de esta.

Archivo Casa Manolico de Sena.

8

1813, noviembre, 11

Sena

Los cónyuges Joaquín Pueyo y Salbán, labrador, y Joaquina Calatayud, vecinos de Sena, venden al maestro cirujano Juan González, vecino del mismo lugar, un campo de tierra blanca en la huerta de Sena, en la partida de Buen Paso, de 7 fanegadas de sembradura, por 40 libras jaquesas. Se informa de que el campo está afectado por una carta de gracia de la misma cantidad en favor de Manuel Ramón y Malo.

Archivo Casa Manolico de Sena.

9

1819, mayo, 16

Sena

Capitulación matrimonial entre el viudo Manuel Ramón y Malo, vecino de Sena, y la doncella Joaquina Torner y Regalés, vecina de Alcolea de Cinca. El contrayente aporta todos sus bienes y la novia lleva la cantidad de 200 libras jaquesas y una cama de ropa.

Archivo Casa Manolico de Sena.

10

1823, octubre, 9

Sena

Francisco Ferrer, vecino de Sena, como heredero y pariente más cercano del finado Vicente Barráu, en pago y compensación de las 30 libras jaquesas que corresponden por capitulación matrimonial a la que fue la mujer del difunto, Bárbara Ferrer, posteriormente casada en segundas nupcias con Manuel Ramón y Malo, cede a este último una suerte de tierra que fue del citado finado en la partida de La Calzada, en el término de Sena, de 3 fanegadas de sembradura.

Archivo Casa Manolico de Sena.

11

1827, noviembre, 15

Sena

Capitulación matrimonial entre Manuel Almerge y Ortigas y Manuela Ramón y Ferrer, vecinos del lugar de Sena. El contrayente aporta bienes por valor de 206 libras jaquesas y lleva como ajuar cinco vestidos, dos capas y nueve camisas. Ella es nombrada heredera universal por sus padres, cuyos bienes aporta, reservándose sus padres el usufructo mientras vivan. Los futuros cónyuges se comprometen a vivir en la casa de los padres de ella y trabajar en beneficio de esta.

Archivo Casa Manolico de Sena.

12

1828, septiembre, 27

Sena

Los cónyuges Manuel Almerge y Ortigas y Manuela Ramón y Ferrer, vecinos del lugar de Sena, rompen su acuerdo de convivencia con Manuel Ramón y Malo y Joaquina Torner y Regalés,

suegros de él y padre y madrastra de ella, renuncian a ser herederos universales y reciben por ello las 206 libras jaquesas aportadas por el yerno a la casa cuando se inició la convivencia de esta forma: una viña de 5 fanegadas de tierra valorada en 5 onzas de oro y el resto en dinero, descontando el buey que aportó Manuel Almerge, valorado en 1 onza de oro, y cinco vestidos, dos capas y nueve camisas. Asimismo, los padres se comprometen a pagar a su hija, en tres plazos iguales, 103 libras jaquesas que se pactó poder sacar de la dote en caso de acabarse la convivencia.

Archivo Casa Manolico de Sena.

13

1829, agosto, 3

Sena

*Los cónyuges Manuel Ramón y Malo, labrador, y Joaquina Torner y Regalés, vecinos de Sena, venden a Josefa Latorre y Vicenta Pérez de Pomar, religiosas del real monasterio de Santa María de Sijena, un campo con higueras en la huerta de Sena, en la partida La Clamor, de 7 fanegadas de sembradura, por 60 libras jaquesas. Se otorga a los vendedores la posibilidad de retraer la heredad por la misma cantidad por la que la han vendido.*⁵

Archivo Casa Manolico de Sena.

14

1833, enero, 27

Sena

Los cónyuges Manuel Ramón y Malo, labrador, y Joaquina Torner y Regalés, vecinos de Sena, deben al caudal de propios del lugar 31 duros y 10 reales de vellón por el arriendo y la paga del horno. El real monasterio de Santa María de Sijena les reclama la citada cantidad y los deudores prometen satisfacerla antes del 15 de agosto del año en curso y ponen como aval de pago un campo que poseen en la partida de La Calzada, en el término de Sena, de 3 fanegadas de tierra. Consta que la cantidad fue satisfecha y los propietarios pudieron seguir manteniendo su heredad.

Archivo Casa Manolico de Sena.

15

1836, enero, 31

Sena

Manuel Ramón y Malo, labrador, y su mujer, Joaquina Torner y Regalés, vecinos de Sena, venden al infanzón José Calvo, labrador de la misma vecindad, un campo de 28 fanegadas de sembradura situado en el término y el monte del citado lugar, en la Valcuerna, por 30 duros de plata. Se reservan los vendedores la posibilidad de redimir la venta, y esta se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1860.

Archivo Casa Manolico de Sena.

⁵ Véase el documento 32.

16

1836, mayo, 5

Sena

Testamento de Manuel Ramón y Malo, labrador, vecino de Sena. Dispone ser enterrado en el cementerio de la localidad y para sus exequias ordena que se gasten 15 duros de plata. Ordena además que sean pagadas todas sus deudas, si las hubiere, y no deja limosna para el hospital de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Zaragoza. Nombra heredero universal a su hijo Manuel Ramón y Torner.

Archivo Casa Manolico de Sena.

17

1836, mayo, 12

Sena

Joaquín Pueyo y Lorte, escribano del juzgado ordinario de Sena, certifica que Manuel Ramón y Malo, labrador, vecino de Sena, otorgó testamento el 5 de mayo de 1836, en el cual consta que nombró heredero universal a su hijo Manuel Ramón y Torner, menor de edad, de 14 años. En el caso de que este muriese menor, la herencia recaería en su hermana Petra Ramón y Torner. Se hace constar que nombró ejecutores del testamento y tutores y curadores de su hijo menor a sus parientes José Gaspar, Antonio Ramón y Francisco Ramón, así como a su mujer, Joaquina Torner y Regalés. Se informa de que el testador falleció el día 11 de mayo de 1836.

Archivo Casa Manolico de Sena.

18

1836, mayo, 15

Sena

Los ejecutores testamentarios del labrador Manuel Ramón y Malo, vecino de Sena, atendiendo a las últimas voluntades del finado, proceden a hacer relación de los bienes que deja en herencia a su hijo Manuel Ramón y Torner y de todas las deudas asociadas a ellos. El valor de la herencia se estima en 366 libras jaquesas y el de la deuda en 527 libras y 15 sueldos.

Archivo Casa Manolico de Sena.

19

1837, mayo, 16

Sena

Joaquina Torner y Regalés, viuda de Manuel Ramón y Malo, vecina de Sena, y los tutores de sus hijos menores Petra y Manuel Ramón y Torner, venden a su convecino Tomás Samitier la mitad de un pajar y la mitad de una era, pertenecientes a los menores y situados extramuros del lugar, cerca de la ermita de Santa Cruz, por 12 duros de plata para poder alimentar a los menores. Se otorga la posibilidad de redimir la venta, y esta se llevará a cabo el 16 de agosto de 1861.

Archivo Casa Manolico de Sena.

20

1851, octubre, 18

Sena

Los cónyuges José Gaspar y Bárbara Ramón y Ferrer, vecinos de Sena, reconocen haber recibido de Joaquina Torner y Regalés, madrastra de la citada Bárbara, la cantidad de 40 duros de plata en dos fincas, la una en la huerta y la otra en el Vedado, en el término de Sena, en concepto de la dote que corresponde a la citada Bárbara Ramón.

Archivo Casa Manolico de Sena.

21

1851, octubre, 18

Sena

Los cónyuges Leandro Lax y Petra Ramón y Torner, vecinos de Sena, reconocen haber recibido de Joaquina Torner y Regalés, madre de la otorgante, una finca en la huerta del lugar de I fanegada, otra finca en el Monte Alto y un sitio en el corral de la casa de los padres, todo ello en concepto de dote matrimonial.

Archivo Casa Manolico de Sena.

22

1851, octubre, 20

Sena

Toma de declaraciones ante el señor alcalde de Sena. En ellas, Joaquina Torner y Regalés, vecina de Sena, manifiesta que, habiendo estado casada con Manuel Ramón y Malo, de la misma vecindad, padre de su hijastra Manuela Ramón y Ferrer, mujer de Manuel Almerge y Ortigas, le dieron a la citada Manuela como aportación a su dote matrimonial 105 libras, 15 sueldos y 5 dineros jaqueses. Se toma declaración posteriormente al citado Manuel Almerge y se relacionan los bienes que recibieron los jóvenes como dote cuando casaron.

Archivo Casa Manolico de Sena.

23

1851, noviembre, 7

Sena

Capitulación matrimonial entre el joven Manuel Ramón y Torner y la doncella Josefa Uriol y Asín, vecinos del lugar de Sena. Él, como heredero universal de su difunto padre, aporta todos sus bienes más alguna donación hecha por su madre y su padre político, y ella contribuye con 190 duros de plata, un ajuar de ropa y cama y alguna joya que ha recibido como dote.

Archivo Casa Manolico de Sena.

24

1856, febrero, 4

Sena

Ángela Ramón, soltera, mayor de veinticinco años, vecina de Sena, como heredera de sus difuntos padres, Manuel Almerge y Ortigas y Manuela Ramón y Ferrer, reconoce haber recibido de su tío Manuel Ramón y Torner 8 duros de plata en concepto de fin de pago de la dote que debería haber recibido en vida su difunto padre.

Archivo Casa Manolico de Sena.

25

1862, noviembre, 24

Sena

Mariano Carrera, secretario del juzgado de paz de Sena, certifica que en el libro de juicios de conciliación se encuentra copiado un juicio de paz entre Manuel Ramón y Torner, demandante, y Francisco Ramón, demandado, por el que el primero pide al segundo la posesión de un campo sito en el Vedado de Sena de 2 cahizadas de sembradura que el demandado compró mediante carta de gracia a Manuel Ramón y Malo, padre del demandante. El demandado no acepta el retracto sobre la posesión a pesar de ofrecérsele la cantidad que previamente había pagado por ella y argumenta que no existe escritura de la compraventa.

Archivo Casa Manolico de Sena.

26

1866, febrero, 6

Sena

1866, marzo, 14

Sariñena

Expediente promovido por Manuel Ramón y Torner, natural y vecino de Sena, donde hace relación de los bienes inmuebles que posee en la localidad y solicita un certificado del Ayuntamiento para posteriormente inscribirlos en el registro de la propiedad de Sariñena. Varios testigos dan fe de la veracidad de lo expresado por el interesado, el certificado es concedido y se ordena que las fincas sean inscritas a nombre del solicitante.

Archivo Casa Manolico de Sena.

27

1869, septiembre, 10

Sena

Los cónyuges José Gaspar y Bárbara Ramón y Ferrer, vecinos de Sena, venden a los cónyuges Vicente Láinez y Marcelina Galindo, de la misma vecindad, el derecho que tienen (un cuarto de acción) en la sociedad formada en Sena para la compra de los montes que fueron de propios del lugar por 22 duros de plata.

Archivo Casa Manolico de Sena.

28

1881, agosto, 28

Sena

Ápoca de fin de pago mediante la cual los cónyuges Manuel Campo Arnillas y María Ramón Uriol reconocen haber recibido de Manuel Ramón y Torner y Josefa Uriol y Asín, suegros y padres suyos respectivamente, todos vecinos de Sena, en concepto de dote matrimonial la cantidad de 320 pesetas. La citada María se da por contenta, satisfecha y pagada de lo que le corresponde de la casa de sus padres.

Archivo Casa Manolico de Sena.

29

1886, febrero, 3

Sena

Capitulación matrimonial entre Manuel Ramón Uriol y la doncella Tomasa Uriol Nerin, vecinos del lugar de Sena. El novio aporta los bienes de sus padres, que lo han nombrado heredero universal pero reservándose el usufructo y la administración de la herencia mientras vivan. Asimismo, el contrayente se compromete a mantener hasta que tomen estado y dotar conforme a las posibilidades de la casa a sus hermanos solteros Sebastián, Angel y José Ramón Uriol, y a dar 320 pesetas a cada una de sus hermanas ya casadas, Concepción y Rudecinda Ramón Uriol, en concepto de dote. La contrayente, por su parte, aporta al matrimonio como dote la cantidad de 500 pesetas.

Archivo Casa Manolico de Sena.

30

1896, octubre, 26

Villanueva de Sijena

Dictamen del licenciado Joaquín Salazar sobre los derechos de riego de un campo propiedad de Manuel Ramón, vecino de Sena, que permite su irrigación a través de dos brazales que discurren contiguos a la finca, tal y como se viene haciendo desde tiempo inmemorial.

Archivo Casa Manolico de Sena.

31

1899, mayo, 24

Sena

Los cónyuges Manuel Ramón y Torner y Josefa Uriol y Asín, labradores, intercambian con los también cónyuges Joaquín Lax Ramón y Ramona Mas Arnillas, todos vecinos de Sena, unas heredades de monte situadas en ese término municipal.

Archivo Casa Manolico de Sena.

32

1917, agosto, 18

Real monasterio de Santa María de Sijena

El viudo Manuel Ramón Uriol, labrador, vecino de Sena, ejerce el derecho de retracto sobre una finca de 7 fanegadas sita en la huerta de Sena que sus abuelos Manuel Ramón y Malo y Joaquina

*Torner y Regalés habían vendido en 1829 a la finada Josefa Latorre, religiosa del real monasterio de Santa María de Sijena, entregando al monasterio la cantidad de 60 libras jaquesas y recuperando dicha heredad. La priora del monasterio, María Ignacia Perellá, y la supriora, Teresa Sancho, en nombre de la comunidad de religiosas, reconocen la recuperación y la plena posesión de la finca al citado Manuel Ramón Uriol.*⁶

Archivo Casa Manolico de Sena.

33

1919, enero, 11

Sariñena

El labrador Manuel Ramón y Uriol, viudo de sesenta y seis años de edad, vecino de Sena, otorga testamento. En ese momento tiene siete hijos, llamados Quiteria, Adelaida, Manuel, Leoncia, José, María e Ignacio Ramón Uriol. Nombra heredero universal a su hijo Manuel Ramón y Uriol, a quien impone ciertas obligaciones que debe cumplir con respecto a sus hermanos, una de ellas la de tener en su casa y en su compañía y asistir en lo necesario a sus hermanos solteros, Leoncia, José, María e Ignacio, que han de trabajar en beneficio de la casa, y cuando se casen dotarlos con la cantidad de 500 pesetas. A sus hermanas casadas, Quiteria y Adelaida, deberá el heredero darles la cantidad de 250 pesetas, pues lo restante ya lo recibieron como dote matrimonial.

Archivo Casa Manolico de Sena.

34

1930, enero, 2

Sena

Certificado de defunción de Manuel Ramón Uriol, natural de Sena, de setenta y siete años de edad. En el momento de fallecer es viudo de Tomasa Uriol Nerín, matrimonio del que deja siete hijos, llamados Quiteria, Adelaida, Manuel, Leoncia, José, María e Ignacio Ramón Uriol.

Archivo Casa Manolico de Sena.

35

1932, septiembre, 27

Sena

Escritura de segregación y de compraventa de una finca por medio de la cual la viuda Isabel Chárlez Laguna y su hijo Vicente Calvo Chárlez, vecinos de Sena, venden a Manuel Ramón Uriol, de la misma vecindad, un trozo de campo de huerta en la partida La Calzada, en ese término municipal, por 2000 pesetas.

Archivo Casa Manolico de Sena.

⁶ Véase el documento 13.

36

1949, octubre, 17

Sena

Los cónyuges Manuel Ramón Uriol y Encarnación Blecua Pueyo, agricultores vecinos de Sena, nombran heredera universal a su hija Tomasa Ramón Blecua, esposa de Joaquín Ripol Mercadal, y hacen relación de los bienes que componen el patrimonio. Los padres se adjudican recíprocamente el señorío mayor, el usufructo y la administración de todos los bienes integrantes del heredamiento mientras vivan. Padres, hija y yerno se comprometen a vivir formando un solo hogar y trabajando en beneficio de la casa.

Archivo Casa Manolico de Sena.

37

1964, febrero, 10

Sena

Varios vecinos de Sena, entre ellos Joaquín Ripol Mercadal, ceden parte de terreno de sus fincas y aportan diferentes cantidades de dinero para la creación de un camino que dé paso y entrada a sus propiedades de La Fajeta.

Archivo Casa Manolico de Sena.

38

1969, noviembre, 28

Sariñena

Saturnino Guarga Salanova, esposo de Consuelo Barraguer Ramón, ambos vecinos de Sena, vende al agricultor Joaquín Ripol Mercadal, esposo de Tomasa Ramón Blecua, los dos vecinos del mismo lugar, los derechos hereditarios de dos terceras partes indivisas de un solar de unos 180 metros cuadrados sito en Sena, en la calle José Antonio, número 2, por 1000 pesetas.

Archivo Casa Manolico de Sena.

39

1970, enero, 29

Sariñena

Los cónyuges Joaquín Uriol Pueyo y María Cerizuela Ramón, vecinos de Sena, venden al agricultor Joaquín Ripol Mercadal, esposo de Tomasa Ramón Blecua, ambos vecinos del mismo lugar, la tercera parte indivisa de un solar de unos 180 metros cuadrados sito en Sena, en la calle José Antonio, número 2, por 1500 pesetas.

Archivo Casa Manolico de Sena.

40

1970, septiembre, 7

Huesca

Proyecto para la construcción en la localidad Sena de una vivienda unifamiliar y un almacén propiedad de Joaquín Ripol Mercadal donde se indica que el edificio constará de dos plantas y que el almacén se situará en la planta baja y la vivienda en la primera. Se señalan las características constructivas y se hace un presupuesto de la obra.

Archivo Casa Manolico de Sena.